

# **enForma**

---

Escuela Nacional de Formación en Cooperativismo



## **MATERIAL DE APOYO PARA LA AUTOGESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA**

# **ASAMBLEA GENERAL**

EDICIÓN 2016



*Nadie es si se prohíbe que otros sean.  
Paulo Freire*

Este material fue realizado en 2015 y está ajustado al Estatuto tipo que propone Fucvam basado en las leyes 18407 y 18191 y en su Decreto Reglamentario 198/012. Cualquier nueva ley que ajuste aspectos de las anteriores hará perder la vigencia de este material.

[enforma@fucvam.org.uy](mailto:enforma@fucvam.org.uy)

[www.facebook.com/Enforma-Fucvam](http://www.facebook.com/Enforma-Fucvam)

### **El estatuto no es letra fría, es la constitución del modelo**

El estatuto de una cooperativa de viviendas de usuarios, donde el carácter de la propiedad (colectiva), las formas de funcionamiento interno (democracia directa), las formas que nos permiten acceder a la vivienda (autogestión y ayuda mutua) y hasta la propia manera de valorar al ser humano, hace que se establezcan en él, un conjunto de normas y o formas que permiten no sólo vivir en comunidad, sino también promover una forma diferente de encarar la vida.

De hecho las cooperativas y los cooperativistas tienen que convivir en una sociedad, donde la mayoría, no es cooperativista, es más, donde nos educan y nos bombardean permanentemente con valores que promueven una sociedad individualista, competitiva, donde la felicidad pasa por lo material, en definitiva en anti valores cooperativos.

Por lo tanto, lo primero que tiene que quedar claro, es que el estatuto no es un conjunto de artículos e ítems que hay que respetar, sino que además de respetarlos hay que llenarlos de contenido, ya que de alguna manera el acatamiento de los mismos sustenta el planteo ideológico de fondo.

Tener claro el contenido del estatuto desde el vamos, implica allanar a priori el compromiso que se asume, para que a posteriori, no se genere conflictos a la interna de las cooperativas por no saber en “el baile que nos metimos”.

Si vamos al objeto social de una cooperativa, se plantea: “Proveer de alojamiento adecuado y estable a sus asociados, **al costo y sin ninguna clase de práctica especulativa**. Atribuirá a estos el derecho de **uso y goce** exclusivo sobre la vivienda adjudicada, así como el derecho no privativo sobre los bienes comunes **manteniendo la cooperativa la propiedad de las viviendas**”. Además se plantea: “La cooperativa **no persigue fines de lucro** y funcionará de acuerdo con los principios de **igualdad de derechos y obligaciones** de sus miembros, libre

adhesión, **neutralidad política**, religiosa, racial, filosófica y equidad de géneros.

Las negritas, son a los efectos de establecer, que si no fijamos estos conceptos, quizás no estaremos entendiendo, primero, que no hay un valor de mercado en la vivienda, es al costo, sin especulación, y segundo, que la propiedad es colectiva, las viviendas son de la cooperativa, se adjudican para el uso y goce, en función de la integración del núcleo familiar.

Una lectura sin profundizar en estos subrayados, no nos ayudaría a fijar como concepto, que no tener fines de lucro, implica que nuestra manera de ver la economía es diferente, el sujeto de ella, es el ser humano y su calidad de vida. Defendemos el espacio de la Economía Social, frente a la agresión permanente del sistema capitalista que nos bombardea con valores que nos convierten en esclavos del consumo, que nos lleva a vivir trabajando, en vez de trabajar para vivir.

En la parte sobre derechos y obligaciones, lo que hay que tener claro, es que en este modelo, si no se acatan las obligaciones, no se pueden reclamar los derechos.

Otras de las cosas que ha enriquecido a esta Federación ha sido que, partir de la independencia político-partidaria (no la neutralidad) de sus miembros, nos hemos generado nuestra propia manera de hacer política, reivindicando de derechos, y luchando por ellos como clase trabajadora, sin ataduras.

Al decir de las obligaciones, hay que entender que no sólo están las económicas, sino que están las referidas al tener tiempo disponible, como núcleo familiar, para realizar las 21 horas semanales de Ayuda Mutua, como así también la Autogestión (Asambleas, comisiones, custodia del terreno o la propia obra, trámites, entre otros), que son tiempos que están por fuera de las 21 horas. Por lo tanto quien sea admitido como socio sin tener estas condiciones, deberá ser considerado como una excepción, ya que no se puede otorgar “privilegio alguno”, y el colectivo tendrá que asumirlo en toda su dimensión y con todos sus costos.

En cuanto a los derechos, creemos que lo más importante a te-

ner en cuenta son dos cosas: 1) la participación en las asambleas, con voz y voto; y 2) ser elector y elegible. Uno de los pilares del modelo se sustenta con estas dos cosas, nada más y nada menos que el ejercicio de la Democracia Directa.

A su vez, consagra el mencionado pilar, al establecer como deber del asociado: “Asistir a las asambleas y demás reuniones..., votar en las elecciones, incurriendo en falta grave en caso de omisión... y será falta grave la negativa injustificada y sistemática a desempeñar cargos electivos”.

En el estatuto, entonces, se establece cuáles son las garantías de un tratamiento justo e igualitario de los socios de la cooperativa frente a diferentes situaciones. Dejando claro, el alcance del mismo, al señalar allí, la forma de valorar la vivienda de interés social, entendiéndose, que cuando hablamos de valor no nos referimos solamente a lo económico, sino también y principalmente al valor social. No incluir los intereses del préstamo en el capital social implica empezar a resolver en la práctica la contradicción entre Economía Social y Economía Capitalista, significa que el ser humano pasa a ser el eje de las decisiones y no el afán de lucro o la perversa especulación.

En relación a la forma organizativa, en el estatuto, se asegura el funcionamiento de la cooperativa basado en la Democracia Directa a partir de que el órgano máximo es la asamblea y de que cada socio es un voto independientemente del capital social individual. La gran diferencia con la democracia representativa, es que nos obliga a tomar decisiones de modo permanente, generando un proceso concientizador, que nos permite darnos cuenta de los que somos capaces como trabajadoras y trabajadores organizados.

En definitiva el estatuto en principio, es un conjunto de artículos que es necesario tenerlos claros, pero es más necesario que entendamos, que su cumplimiento nos asegura la sustentabilidad del Modelo.

No hay Propiedad Colectiva sin Autogestión, no hay Autogestión sin Democracia Directa, no hay Democracia Directa sin Ayuda Mutua, entendiéndola a esta como todos los tiempos de nuestros tiempos invertidos, no solo en la construcción de las casas, sino también en el de una forma de vida •

- **ARTÍCULOS DEL ESTATUTO REFERIDOS A LA ASAMBLEA**

**ART. 42º.- ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es la autoridad máxima de la Cooperativa y está integrada por la totalidad de sus asociados. Sus resoluciones obligan a los demás órganos y a todos los asociados, presentes y ausentes, siempre que hayan sido tomadas de acuerdo con las normas establecidas en este Estatuto, y no fueran contrarias a las leyes y reglamentos vigentes.

**ART. 43º.- ORDEN DEL DÍA.-** En cada Asamblea General se tratará exclusivamente los asuntos incluidos en el orden del día establecido en forma clara y concreta en la citación.

**ART. 44º.- TIPOS DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias.

**ART. 45º.- ASAMBLEA ORDINARIA.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los ciento ochenta días posteriores al cierre del ejercicio económico, para tratar los siguientes temas:

- A) Examinar y resolver sobre la gestión del Consejo Directivo remover a los miembros del Consejo Directivo siempre que hayan sido elegidos por esta y que figure en el orden del día, memoria anual, balance general, cuentas de resultados, distribución de excedentes, financiación de pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y de la Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa.
- B) Establecer cuotas mínimas de integración de capital social y de los fondos especiales de acuerdo a lo establecido por el Estatuto.
- C) Elegir la Comisión Electoral y fijar la fecha para la realización del acto eleccionario en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la realización de la Asamblea General Ordinaria.
- D) Decidir sobre las demás cuestiones que hayan sido incluidas en el orden del día, salvo que las mismas sean de competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

**ART. 46º.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-** Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- A) Reformar estos Estatutos.
- B) Aprobar o reformar los Reglamentos Internos.
- C) Decidir la disolución y consiguiente liquidación de la Cooperativa.
- D) Resolver la fusión o incorporación con otra Cooperativa de igual finalidad.
- E) Acordar la integración con organismos cooperativos nacionales o internacionales en acción solidaria.
- F) Aprobar el cambio sustancial del objeto social.
- G) Entender en todo otro asunto que haya sido incluido en el Orden del Día.

**ART. 47º.- CONVOCATORIA.-** La Asamblea General será convocada por el Consejo Directivo:

- Por propia decisión del Consejo Directivo.
- A solicitud de la Comisión Fiscal.
- A solicitud del diez (10) por ciento de los asociados.
- En los casos de los incisos B) y C) el Consejo Directivo dispondrá de siete (7) días corridos contados a partir de la presentación de la solicitud para convocar y librar las comunicaciones que correspondan. Si el Consejo Directivo no efectuará la convocatoria, deberá hacerlo la Comisión Fiscal, en un plazo de cuatro (4) días sin perjuicio de la responsabilidad de aquel órgano por su omisión. En el caso del inciso C) si la Comisión Fiscal no convocara a Asamblea, sin perjuicio de su responsabilidad, los peticionantes podrán convocarla, con la autorización del órgano que legalmente corresponda.

**ART. 48º.- CITACIONES.-** Las citaciones para toda Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser realizada con una antelación mínima de diez (10) días y un máximo de treinta (30) de la fecha de la Asamblea quedando debida constancia de la convocatoria. En todos los casos la convocatoria deberá indicar fecha, lugar, hora y expresa mención de los puntos

del orden del día. Se notificará a cada socio mediante notificación personal la que será firmada por el socio o por integrante del núcleo familiar mayor de edad o, en su defecto, por telegrama colacionado, siempre dirigido al domicilio constituido. Igualmente se citará a la masa social mediante la colocación de cedulones en lugar visible de la Cooperativa. Son nulas las resoluciones ajenas al orden del día.

**ART. 49º.- MESA.-** La Mesa de la Asamblea General estará integrada por el Presidente, que dirigirá la Asamblea y el Secretario del Consejo Directivo. Cuando en el orden del día de la Asamblea se incluyan puntos relativos a la gestión del Consejo Directivo o de cualquiera de sus miembros se deberá designar por la Asamblea a aquellos que lo sustituyan en la misma.

**ART. 50º.- QUÓRUM.-** I) El quórum para sesionar es el siguiente:

- A) Primera convocatoria: la mitad más uno de los socios.
- B) Segunda convocatoria: el número de asociados que concurran, y sesionará una hora más tarde que la anterior o a los treinta (30) días de la anterior, el quórum para sesionar en este caso es la mitad más uno de los socios activos.

II) Las mayorías para resolver serán las siguientes:

- A) Asamblea General Ordinaria: mayoría simple de votos de presentes, salvo el caso de remoción total o parcial de integrantes de los órganos de la Cooperativa, en cuyo caso se requerirá mayoría absoluta de asociados.
- B) Asambleas Extraordinarias: mayoría simple de votos de asociados, salvo en los casos de los literales a), b), c), d) y f) del artículo 46 de estos estatutos, para lo que se hará referencia a los artículos 71 y 74 del presente estatuto.

**ART. 51.- PUBLICIDAD.-** Es obligación de la Secretaría de la mesa de la Asamblea que las resoluciones tomadas por esta sean puestas en conocimiento de los asociados en general, en un pla-



zo no mayor de 10 días a partir de la fecha de éstas, mediante avisos puestos en la cartelera de la sede de la Cooperativa, pudiendo ser un resumen del acta.

**ART. 52º.- CUARTOS INTERMEDIOS:** La Asamblea podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en sesiones sucesivas, citadas dentro del plazo de treinta (30) días, en los días, horas y lugares que al término de cada sesión se acuerden, sin necesidad de nueva convocatoria. Solo podrán participar en la segunda reunión los socios que se hayan registrado en la primera convocatoria.

- **ACTO PREVIOS A LA ASAMBLEA - CONVOCATORIA**

Todos llegamos a la Asamblea en mérito a que fuimos convocados a ella.

Se convoca por nota similar al ejemplo que sigue:

Montevideo, 29 de marzo de 20....

Sr/a. Asociado/a:

El Consejo Directivo convoca a Ud. a la Asamblea General que se realizará el día....., en el salón comunal de la cooperativa ..... a la hora ..... para tratar el siguiente orden del día:

- A) Lectura del acta anterior
- B) Concesión de personería
- C) Afiliación a FUCVAM
- D) Planteos respecto a posibilidades de terreno
- E) Próximo acto eleccionario

Firmas: .....

Presidente

Secretario/a

En las sucesivas Asambleas, el primer punto del orden del día es la lectura del acta anterior. Cada acta es leída y firmada por Presidente y Secretario, y en cada asamblea se invita a dos socios a suscribir el acto conjuntamente con las autoridades.

- **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA**

Cuando el Consejo Directivo informa en la Asamblea, simplemente se escucha y el informe se traslada al acta.

Pero, también en la Asamblea hay temas para discutir, y este debate debe tener cierto orden para que todas las propuestas sean expuestas libremente, escuchadas y tomadas en cuenta a la hora de decidir. Todas las personas que participan tienen igual prerrogativa, igual el derecho de todos a participar en el debate.

La voluntad de la mayoría decide, pero debe tenerse presente que hay temas que requieren mayorías especiales.

Hay una suerte de procedimientos universalmente aceptados cuyo conocimiento y manejo nos sirven de guía y nos facilita la tarea. Hay quien las llama “reglas de orden” y refieren a lo siguiente :

**Moción:** es una propuesta que se hace en una Asamblea. Constituye la base de toda decisión. Puede ser verbal o escrita, individual o presentada por varias personas.

Una moción no puede someterse a discusión a menos que sea apoyada por otro/s asambleísta/s además del proponente. Presentada y apoyada la moción es discutida.

Puede ser modificada, complementada, pero solo será sustituida o dejada de lado, sin ser puesta a votación cuando el proponente la retira con el apoyo de la asamblea.

**Votación:** es el acto colectivo mediante el cual la asamblea reunida manifiesta su voluntad. Hay varios tipos de votación:

**A) Ordinaria:** el presidente pregunta quienes están por la afirmativa y así se vota, luego quienes están por la negativa y también se vota. Se pregunta si hay abstenciones y también se vota. La suma de todos los votos, afirmativos y negativos más las abstenciones deben dar el total de asambleístas presentes habilitados para votar.

**B) Nominal:** cada asambleísta, al ser llamado por el secretario, manifiesta cual es su voto.

**C) Secreta:** se efectúa por medio de boletas que se depositan en una urna. (es obligatoriamente secreta, por mandato de la ley, la elección de los integrantes del Consejo Directivo).

**Moción de orden:** La que tiene como cometido subsanar una desviación en el procedimiento llevado adelante en la asamblea o en la conducta de algún asambleísta o integrante de la mesa.

**Moción de resolución:** A veces también le decimos moción de orden, pues tiene como cometido llegar a que se de un tema por suficiente mente debatido y se pasaje a la votación. Muchas veces las discusiones se transforman en un debate sin sentido, en una pérdida de tiempo, eso también es una desviación de conducta, por eso es “de orden”, pero tiene como finalidad llegar a la “resolución” o votación, punto final de uno de los temas que nos trajo a la reunión.

**Moción de clausura:** Propuesta de clausurar la asamblea y pasar los temas que aún no se han tratado para una próxima reunión.

**¿Cuándo se puede interrumpir a un orador?:**

- para plantear una cuestión de orden
- para pedir una aclaración o información
- para objetar la consideración de un asunto
- para pedir la reconsideración de un asunto

### **Mociones que no pueden enmendarse:**

- la de clausura
- la que proponga dar por cerrado el debate (de resolución)
- la de reconsideración, o la que pide se discuta el punto anterior
- para suspender aplicación del reglamento
- para objetar la consideración de un punto
- para posponer indefinidamente un asunto

### **Mociones que no requieren debate:**

- para determinar la hora de clausura
- objetar la consideración de un asunto
- que se dé por cerrado el debate (de resolución)
- para limitar o ampliar la duración del debate
- para retirar una moción
- para suspender la aplicación del reglamento

## ● **LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA**

Así como la asamblea de socios es el órgano de la cooperativa que está compuesto en forma exclusiva y excluyente por los asociados habilitados para participar en ella, y es el órgano máximo y soberano para expresarse en aquellos puntos en que la Ley o el orden público se lo permiten, el LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS es el libro donde se asientan las resoluciones del órgano "Asamblea".

Lo que no está en el libro, no se resolvió, no se aprobó ni se prohibió, no existe.

## ● **ACTA DE ASAMBLEA**

Es un resumen de lo ocurrido en la sesión de ese órgano. Puede ser una foto o puede ser una película, depende del estilo de redacción del acta. ¿Cuál es la diferencia? Es una foto cuando establecemos los temas a tratar y las resoluciones, simplemente y sin mayor acotacio-





- **LIBRO DE REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS**

Cuando redactamos el acta, referimos que la misma se realiza con la presencia de los socios cuya firma luce en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas tiene como cometido permitir el contralor de la presencia, ausencia o representación de cada socio en cada asamblea, y el cotejo de si las resoluciones se tomaron con los quórum debidos.

El manejo de este Libro es muy sencillo: cada vez que se realiza una asamblea se tomará constancia de la participación de la masa social de la siguiente manera.

Socios presentes en la Asamblea de Covi..... Verificada el día 23.02.20.....	
Nº .....	Apellidos/Nombres ..... representante .....
	firma .....
1.	Martínez , Alfredo
2.	Pereira, Claudia
3.	González, Darío
4.	Rodríguez, Rosario
5.	.....
6.	.....

En cada Asamblea el socio puede comparecer por sí o hacerles representar por otro/a socio/a, su cónyuge o integrante del núcleo habitacional, pero siempre con causa justificada a juicio del Consejo Directivo, mediante mandato expreso, bastando al efecto una simple carta.

Entonces, Fulano de Tal, socio 1, comparece por sí, y firma en el lugar que dice Firma, pero además representa a Mengano, y así se deja constancia en el lugar que dice representando y firma también.

Así se debe realizar en cada asamblea.

Algunas cooperativas hacen firmar el libro al comienzo de la Asamblea y cuando esta termina, con el objetivo que el/la socio/a participe en todo su transcurso.

- **LIBROS SOCIALES YSU REGISTRO**

**ART. 68º.- LIBROS.-** La Cooperativa llevará en orden y al día los siguientes registros en libros foliados y certificados:

A) Registro de Socios.

**B) Libro de Actas de Asambleas.**

C) Libro de Actas de Consejo Directivo.

D) Registro de Asistencia a Asambleas.

E) Libro de Actas de la Comisión Fiscal.

F) Los registros que fueren necesarios para llevar una buena contabilidad.

(Los libros de la contabilidad **no** se registran).

Los libros se compran en las papelerías, son generalmente de tapa dura, negra y están foliados, es decir, tienen un número de página preimpreso en el ángulo superior exterior de la hoja. Este recurso tiene como objetivo garantizar la transparencia de la gestión, pues no puede arrancarse la hoja una vez levantada el acta. Es el escribano o la escribana de la cooperativa quien realiza el trámite en el Registro Público de Comercio. Este registro consta en la primera página del libro.

El libro más la certificación tienen un costo aproximado de 6 UR.

En el Libro de Actas constará el Acta de instalación cada vez que se elija una nueva Comisión, sus actuaciones, las observaciones que haya realizado a otras Comisiones y los informes elevados a la Asamblea.

Cuando realice una observación o informe a la Asamblea General deberá hacerlo por escrito, conservando copia de la misma.

